

AÑO CIX - N° 28.812  
CORRIENTES, MARTES, 01 de AGOSTO de 2023



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gov.ar](http://boletinoficial.corrientes.gov.ar)

### Anexo - Extracto de Sucesorios

## Sumario

#### **Sección Administrativa**

Decretos ..... Pág: N° 2

Resoluciones ..... Pág: N° 4

#### **Sección Judicial**

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 4

Citaciones - Interior ..... Pág: N° 9

Remates - Interior ..... Pág: N° 11

#### **Sección General**

Licitaciones ..... Pág: N° 12

Convocatorias ..... Pág: N° 12

Edictos Municipales ..... Pág: N° 14

Avisos varios ..... Pág: N° 14

#### **Sección Comercial**

Testimonios ..... Pág: N° 15



## Gobierno Provincial

### Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

### Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

### C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

### Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

### C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

### Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

### Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

### Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

### Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

### Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

### Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

### Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

### Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

### Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

### Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

### C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto N° 1858

Corrientes, 1 de agosto de 2023

#### Visto:

El expediente N° 183-1.013/2023, CARATULADO SIIF: 118183140-001.013/2023–REF.: “SUBSEC. DE TRABAJO–SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE CORRIENTES –S/DENUNCIA Y COMUNICA ESTADO DE ALERTA PARA EL DÍA 17 DE ABRIL A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS”, y

#### Considerando:

Que tramita en las presentes actuaciones la aprobación de la Resolución N° 585 de fecha 23 de mayo de 2023, dictada por el Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC), cuya copia certificada glosa a fs. 60/62.

Que por la citada Resolución DPEC N° 585/2023, se dispuso: “ARTÍCULO I: APROBAR, el Acta Acuerdo Salarial de fecha de 22 de mayo de 2023 suscripto entre esta Dirección y el Sindicato de Luz y Fuerza de Corrientes, para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo vigente, el cual se agrega y pasa a formar parte de la presente en tres (3) fojas, todo ello de acuerdo a los Considerandos precedentes. ARTÍCULO II: DISPONER, la aplicación de los términos y condiciones del Acta Acuerdo aprobado en el Artículo I de la presente, al personal no incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo vigente, en virtud de las consideraciones expuestas en los Considerandos precedentes. ARTÍCULO III: REMITIR el presente a la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia para su homologación y posterior remisión al Poder Ejecutivo Provincial, a efectos de su ratificación y aprobación en los términos prescriptos en el artículo 17 inc. a) apartado 2) de la ley 3.588. ARTÍCULO IV...”.

Que a fs. 63/64 obra Acta de Acuerdo Salarial de fecha 22 de mayo de 2023, debidamente suscripta por las autoridades correspondientes.

Que fs. 67 y vta. obra Disposición N° 182 de fecha 29 de mayo de 2023, emitida por el Secretario de Trabajo del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a través de la cual se dispuso: “ART. 1: HOMOLOGAR, el Acta acuerdo obrante fs. 63/64, entre la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, representada por el Interventor Cr. Alfredo H. Aun; el Sindicato de Luz y Fuerza de Corrientes, representada por el Sr. Ernesto D. Montiel, en su carácter de Secretario General; y La Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza Corrientes, representada por el apoderado Dr. Ignacio Oscar Reibestein. ART. 2...”.

Que a fs. 80/81 se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Que a fs. 83 Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 02133 de fecha 28 de junio de 2023.

Que a fs. 88 interviene el Ministro de Hacienda y Finanzas, manifestando: “...Por lo cual, en virtud del Dictamen N° 02133 de fecha 21 de junio de 2023, emitido por la Fiscalía de Estado, como asimismo, de conformidad a lo expresado por la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas a mi cargo, a través del Informe N° 001080 de fecha 06 de julio de 2023 a fs. 86/87 y vta., y en ejercicio de las facultades conferidas 6 y 9 inciso 3 de la Ley N° 6.233, y 108 in fine de la Ley N° 3.801, considero procedente el trámite de autos, por lo que se remite para su prosecución correspondiente...”.

Que a fs. 89 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, estima pertinente la continuidad de lo gestionado, en base a lo establecido en la Ley N° 6.233, artículos 6° y 15.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 18 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la Resolución N° 585 de fecha 23 de mayo de 2023, emitida por el Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes,

cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto es refrendado por los Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias a los Ministerios de Hacienda y Finanzas y de Industria, Trabajo y Comercio, Dirección Provincial de Energía de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Sr. Osvaldo Claudio Polich**

### Decreto N° 1653

Corrientes, 7 de julio de 2023

#### Visto:

La Ley N° 3.554, y la política instrumentada por el Poder Ejecutivo Provincial en relación a las asignaciones familiares de los agentes públicos, y

#### Considerando:

Que desde el inicio de esta gestión y para todos los sectores, se implementaron diversas medidas graduales y permanentes de mejora en las asignaciones de los trabajadores del sector público provincial, las que se ven reflejadas en los distintos incrementos paulatinos y sostenidos que se dispusieron.

Que el artículo 2° de la Ley N° 3.554 faculta al Poder Ejecutivo a actualizar las Asignaciones Familiares prescriptas en la misma.

Que en este contexto, y teniendo en cuenta las disponibilidades económicas y financieras de la Provincia, se actualizaron los valores de las asignaciones familiares, en razón de que las mismas cumplen una función fundamental en orden a la protección de la familia y representa una ayuda económica importante en cada núcleo familiar de los trabajadores del Estado Provincial.

Que este Poder Ejecutivo considera necesario dar un paso más en el proceso de recuperación de este ingreso, por lo que ha resuelto otorgar un nuevo incremento en las asignaciones que se abonan a los agentes de la Administración Pública Provincial, por hijo y por persona discapacitada a cargo.

Que a tales fines, se efectuaron las proyecciones pertinentes que garanticen las sustentabilidad de una decisión de estas características, tal cual ha sido la premisa central de la política salarial instrumentada por este Gobierno Provincial, y en consecuencia se concluyó en la determinación de un aumento en los conceptos antes mencionados.

Que en razón de lo expuesto y en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto fijando nuevas medidas en materia salarial.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: ACTUALÍZASE** a partir del 01 de Julio del 2023, los montos de Asignaciones Familiares vigentes en el ámbito provincial, en los casos que únicamente se indican a continuación:

a) Por hijo–Código 402 ..... \$ 20.000,00.

b) Por persona discapacitada a cargo ..... \$ 30.000,00.

c) Prenatal–se tomará el valor correspondiente al código 402-

(Art. 6° Ley 3554)

**ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁZASE** a la Dirección General de Personal y a los servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.

**ARTÍCULO 3°:** El presente decreto es refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 4°: DÉSE** cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

### Decreto N° 1676

Corrientes, 10 de julio de 2023

#### Visto:

La Resolución N° 0844 de fecha 7 de julio de 2023, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas, y;

#### Considerando:

Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en el Poder Ejecutivo, fundamentada en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas.

Que el presente decreto tiene el objetivo de adecuar los montos de escala del concepto "Gastos de Representación", para Autoridades del Poder Ejecutivo Provincial.

Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la Resolución N° 0844 de fecha 7 de julio de 2023, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: DÁSE** cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 3°:** El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

## Resoluciones

**Dirección General de Rentas**  
**Resolución General N° 245/2023**  
Corrientes, 12 de Julio de 2023

**Visto:**

Las facultades de reglamentación e implementación otorgadas a esta Dirección General por el Código Fiscal, y el Régimen Unificado de Retenciones y Percepciones establecido por la Resolución General N° 165/2000, y;

**Considerando:**

Que, conforme al marco normativo indicado, se autoriza a esta Dirección General, mediante el Código Fiscal en su artículo 10º, inciso 6º a: "dictar normas generales con el objeto de aplicar e interpretar este Código y leyes especiales y fijar procedimientos administrativos", como así también, en el artículo 51º se faculta: "... a la Dirección a establecer regímenes de retención, percepción y recaudación de los gravámenes establecidos en el presente Código en los casos, formas y condiciones que aquella determine, tales regímenes podrán establecer tratamientos diferenciales para los Contribuyentes, de acuerdo a la calificación fiscal otorgada a cada uno de ellos, según los parámetros y condiciones que al efecto establezca la Dirección."

Que, resulta necesario actualizar los parámetros de aplicación vigentes para el Régimen Unificado de Retenciones y Percepciones, en lo referido a la exclusión temporaria establecida en el artículo 8º del régimen.

Que, la modificación contribuye al mantenimiento ordenado y jerarquizado de la información, referida a agentes de percepción y retención, realizándose en línea con el objetivo de este Organismo de mantener actualizados los registros y padrones correspondientes a los distintos sujetos obligados, logrando con ello la mejora de procedimiento, optimizándose tiempos y recursos, e incrementando de esta forma la eficiencia en el control.

Que, ha tomado la debida intervención el Departamento Técnico Jurídico.

**Por Ello:****El Director General de Rentas****Resuelve:**

**ARTÍCULO N° 1.- Sustituir** el artículo 8º de la Resolución N° 165/2000 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 8º: Los saldos a favor serán imputables en las posiciones mensuales sucesivas, aun cuando excedan el período fiscal.

Cuando el importe del saldo a favor sea igual o superior a dos veces y media el impuesto declarado en la última declaración jurada presentada, el Contribuyente podrá solicitar la exclusión temporaria del presente régimen.

La Dirección General analizará el pedido y otorgará la constancia pertinente por el plazo que esta juzgue corresponder, el que no podrá ser superior a doce (12) meses.

Para la emisión del certificado de exclusión, el Contribuyente deberá realizar una solicitud ante la Dirección General de Rentas, por los canales que se habiliten, debiendo cumplir los requisitos que se establezcan en la Guía de Trámites vigente.

Ante la falta de cumplimiento íntegro de los requisitos de viabilidad establecidos, no se dará trámite a las solicitudes de exclusión.

Es responsabilidad de los Agentes contar en su poder, con copia de la constancia emitida por la Dirección, que justifique la no aplicación del régimen respectivo por el período que corresponda."

**ARTÍCULO N° 2.- La presente,** entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín oficial.

**ARTÍCULO N° 3.- Comunicar** a los Departamentos, Delegaciones, Receptorías y en el Sitio Web dependientes de esta Dirección General. Notificar al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, procédase a su archivo.

**C.P. Fabian Boleas****I: 31/07 V: 02/08**

## Sección Judicial

### Citaciones - Capital

**Expte. N° 164690/18**

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Corrientes, a cargo del Dr. DANIEL E. BORCHES, Secretaría N°1 a cargo de Dra. ADRIANA MARIA LORENA ARECE, sito en calle 9 de Julio 1099 2º piso de Corrientes, en autos caratulados: "FISCO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES C/ ROMERO JULIO Y/O TITULAR Y/O Q.R.R. S/ APREMIO", (Expte. N° 164690/18) emplaza al Sr. HUGO ERNESTO ROMERO, D.N.I. N° 4.709.242, para que se presente por si o por apoderado en estas actuaciones a hacer valer los derechos y defensas que le correspondan, bajo apercibimiento de continuar con el trámite del juicio y designar al Sr. Oficial de Ausentes para que lo represente.

Para mayor recaudo se transcriben las resoluciones que dicen: "N.º 11350.- Corrientes, 24 de Junio de 2019.- .... Al escrito de fs. 223: Téngase presente a sus efectos y hágase saber la cesación del mandato. Intímese a su mandante para que dentro del quinto día de notificado se presente por si o por apoderado bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cédula en su domicilio real. A lo demás, oportunamente. Notifíquese.-" y la "N.º 3427.- Corrientes, 21 de Febrero de 2022.- Proveyendo a fs. 422/424: .... Atento al estado de la causa, notifíquese por edictos con las formalidades de los Arts. 118 a 120 del C.P.C.yC., debiendo publicarse en el Boletín Oficial por el término de 1 (uno) día..... Notifíquese.-".Fdo. Dr. Daniel Borches, Juzgado Civil y Comercial N° 1.-

Corrientes, 26 de Julio de 2023.-  
**Dr. Daniel Borches**  
**I: 31/07V: 04/08**

**Expte. Nº 164690/18**

El Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Corrientes, a cargo del Dr. DANIELE E. BORCHES, Secretaría Nº1 a cargo de Dra. ADRIANA MARIA LORENA ARECE, sito en calle 9 de Julio 1099 2º piso de Corrientes, en autos caratulados: "FISCO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES C/ ROMERO JULIO Y/O TITULAR Y/O Q.R.R. S/ APREMIO", (Expte. Nº 164690/18) emplaza al Sr. HUGO ERNESTO ROMERO, D.N.I. Nº 4.709.242, para que se presente por si o por apoderado en estas actuaciones a hacer valer los derechos y defensas que le correspondan, bajo apercibimiento de continuar con el trámite del juicio y designar al Sr. Oficial de Ausentes para que lo represente. Para mayor recaudo se transcriben las resoluciones que dicen: "N.º 11350.- Corrientes, 24 de Junio de 2019.- .... Al escrito de fs. 223: Téngase presente a sus efectos y hágase saber la cesación del mandato. Intímese a su mandante para que dentro del quinto día de notificado se presente por si o por apoderado bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cédula en su domicilio real. A lo demás, oportunamente. Notifíquese.-" y la "N.º 3427.- Corrientes, 21 de Febrero de 2022.- Proveyendo a fs. 422/424: .... Atento al estado de la causa, notifíquese por edictos con las formalidades de los Arts. 118 a 120 del C.P.C.y.C., debiendo publicarse en el Boletín Oficial por el término de 1 (uno) día..... Notifíquese.-".Fdo. Dr. Daniel Borches, Juzgado Civil y Comercial Nº 1 Corrientes, 26 de Julio de 2023.-

**Dr. Daniel Borches**  
**I: 31/07V: 04/08**

**Expte Nº 204616/20**

El Dr. Daniel Edgardo Borches, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Corrientes, cita y emplaza por el término de seis (06) días al Sr. VICTOR SEBASTIAN QUINTANA DNI Nº 38.878.402, a presentarse y tomar intervención en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES C/ QUINTANA VICTOR SEBASTIAN Y/O Q.R.R. S/ APREMIO" Expediente Nº 204616/20, en trámite por ante el Juzgado referenciado, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Evaristo López, conforme Auto Nº 14134 de fecha 26 de Agosto de 2021 que en sus partes pertinentes reza: "[...] cítese al demandado por edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial por el término de 5 días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo represente en el proceso, concédase facultades de ley para su diligenciamiento, incluso de sustituir."-. Corrientes, Septiembre de 2021.

**Dra Adriana María Lorena Arece**  
**I: 31/07V: 04/08**

**Expte. 212634/21**

El Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº1 de la ciudad de Corrientes, sito en calle 9

de Julio Nº 1099, 2do. Piso, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Lopez Evaristo, le notifica al Sr. BERGNA ERNESTO LUCAS ALEJANDRO, CUIT N.º 20- 30217011-9 la sentencia de regulación de honorarios en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES C/ BERGNA ERNESTO LUCAS ALEJANDRO S/ APREMIO" Expte. 212634/21. El auto que lo ordena dice: "N.º 278 Corrientes, 14 de Marzo de 2023.- VISTOS: ...1. CONSIDERANDO: ...; F A L L O : 1) TENIENDO por CANCELADA la deuda reclamada al Sr. BERGNA ERNESTO LUCAS ALEJANDRO, CUIT N.º 20-30217011- 9.- 2) IMPONIENDO las COSTAS al ejecutado vencido. 3) REGULANDO los honorarios profesionales del Dr. Federico Manuel Lértora, en la suma de PESOS (\$ 30.857,42) TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS, conforme lo expresado en el considerando IV. En cualquier caso, se aplicará el interés establecido en el art. 56º de la Ley 5.822/08 desde la fecha de la presente y hasta su efectivo pago..... 4) INSÉRTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE en los términos de los arts. 107 y 109 del PC y C.- Fdo. Dr. Daniel Edgardo Borches-Juez-CORRIENTES, 16 de FEBRERO de 2023. "...Nº53779.- Nº 429 Corrientes, 02 de Mayo de 2023.- VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... Por ello: RESUELVO: 1º) HACER lugar a la aclaratoria interpuesta por la Actora y MODIFICAR en su parte pertinente la Sentencia N.º 278 del 14 de Marzo de 2023, la que quedará redactada de la siguiente manera: "CONSIDERANDO:...IV) ...Que con la aplicación de los arts. 5º, 6º, 7º, 8º, 23º, 41º, 44º; 51º, 52º y cc. De la misma Ley, el importe que resulta de aplicar las pautas anteriormente fijadas no alcanza el monto mínimo previsto en el art. 7º, en virtud de que el profesional ha actuado en una etapa de las dos previstas en el art. 44º de la Ley Arancelaria citada, por lo que corresponde entonces el 50% de 10 "jus" (El valor fijado para el "jus" es de \$6.650,34 conforme Acdo. Nº4/23 del STJ a partir del 13/03/2023).En función de ello se calcula: a) \$6.650,34 x 10 "jus" = \$ 66.503,40; b) el 50% de este importe es el equivalente a la primera etapa cumplida, igual a \$ 33.251,70 al que se le adicionará el porcentaje correspondiente a la procuración conforme lo previsto en el art. 8º, resultando en el consiguiente cálculo: \$33.251,70 + 35% = \$11.638,09; arrojando una suma total de \$44.889,79; FALLO: 3) REGULANDO los honorarios profesionales del Dr. Federico Manuel Lértora, en la suma de PESOS (\$44.889,79) CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS." 2º) INSERTESE, REGISTRESE Y NOTIFIQUESE en los términos de los arts. 107 y 109 del CPC y C....Fdo. Dr. Daniel Edgardo Borches-Juez-CORRIENTES, 02 de MAYO de 2023.

**Dr. Daniel Borches**  
**I: 31/07V: 04/08**

**Expte Nº 249409/21**

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Familia, Niñez y Adolescencia Nº6, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: TIAGO NICOLÁS VILLAREAL DNI Nº48.130.766 y a sus progenitores con domicilio sito en



Asentamiento Pirayui, MZa. C Casa Nº3 del Barrio Pirayui Nuevo de ésta ciudad, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente tome conocimiento de lo ordenado por Sentencia Nº07 dictada en fecha 22/02/23, la cual se transcribe a continuación: "FALLO: 1º) DECLARAR FORMALMENTE LA NO PUNIBILIDAD del adolescente TIAGO NICOLAS VILLAREAL, D.N.I Nº48.130.766, cuyos demás datos personales identificatorios son de figuración en la presente causa, por la entidad de los ilícitos endilgados al nombrado, por estricta aplicación de lo normado en el Art. 1º) de la Ley 22.278/22803 NO FORMÁNDOSE CAUSA PENAL respecto mismo. 2º) LIBRAR OFICIO REITERATORIO Y CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES AL DIPNA a efectos de que el Órgano Administrativo de protección de Derechos informe a ésta Magistratura todo lo actuado en relación al adolescente TIAGO NICOLAS VILLAREAL, D.N.I Nº48.130.766 domiciliado en Asentamiento Pirayuí, Mz C, Casa Nº3 del Bº Pirayuí, Casa Nº3 del Bº Pirayuí de ésta ciudad, y si se han practicado medidas proteccionales y/o excepcionales en función a lo oportunamente solicitado en el oficio Nº114 de fecha 11/02/2022.- 3º) ORDENAR EL DECOMISO de "(01) motocicleta marca Motomel, Modelo Blitz, 110 cilindradas, dominio colocado 529, sin cubre piñon, con espejos retrovisores en mal estado de conservación, Numero de motor NºCO71101, Numero de cuadro no visible, con llave de ignición colocada, sin cubre cadena, sin cubre patines, sin cubre barral, delantero izquierdo, faro trasero y luces de giro trasera rotas, tablero roto, batería fuera de lugar, caño de escape atado con alambre, soporte trasero prefabricado y soldado con hierro y alambre, pechera del lado izquierdo rota ", remitido al Depósito de Elementos Secuestrados por Nota Nº783/21 de fecha 25/11/2021 de la Cria Seccional Quinta, poniéndose el mismo a disposición del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, oficiándose al Depósito de Elementos Secuestrados (D.E.S) a los fines correspondientes, todo ello en los términos del artículo 23 del Código Penal y los artículos 3 y 11 de la Ley 5893.- 4º) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciase a Jefatura de Policía, notifíquese y oportunamente ARCHIVASE.--" en los autos caratulados: "VILLAREAL TIAGO NICOLAS P/SUP. HURTO SIMPLE - CAPITAL -" Expediente Nº 249409/21. CORRIENTES, 15 de Junio del 2023.-"

**Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez**  
I: 31/07V: 04/08

### Expte Nº 249409/21

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Familia, Niñez y Adolescencia Nº6, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: TIAGO NICOLÁS VILLAREAL DNI Nº48.130.766 y a sus progenitores con domicilio sito en Asentamiento Pirayui, MZa. C Casa Nº3 del Barrio Pirayui Nuevo de ésta ciudad, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente tome conocimiento de lo ordenado por Sentencia Nº07 dictada en fecha 22/02/23, la cual se transcribe a continuación: "FALLO: 1º) DECLARAR FORMALMENTE LA NO PUNIBILIDAD del

adolescente TIAGO NICOLAS VILLAREAL, D.N.I Nº48.130.766, cuyos demás datos personales identificatorios son de figuración en la presente causa, por la entidad de los ilícitos endilgados al nombrado, por estricta aplicación de lo normado en el Art. 1º) de la Ley 22.278/22803 NO FORMÁNDOSE CAUSA PENAL respecto mismo. 2º) LIBRAR OFICIO REITERATORIO Y CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES AL DIPNA a efectos de que el Órgano Administrativo de protección de Derechos informe a ésta Magistratura todo lo actuado en relación al adolescente TIAGO NICOLAS VILLAREAL, D.N.I Nº48.130.766 domiciliado en Asentamiento Pirayuí, Mz C, Casa Nº3 del Bº Pirayuí, Casa Nº3 del Bº Pirayuí de ésta ciudad, y si se han practicado medidas proteccionales y/o excepcionales en función a lo oportunamente solicitado en el oficio Nº114 de fecha 11/02/2022.- 3º) ORDENAR EL DECOMISO de "(01) motocicleta marca Motomel, Modelo Blitz, 110 cilindradas, dominio colocado 529, sin cubre piñon, con espejos retrovisores en mal estado de conservación, Numero de motor NºCO71101, Numero de cuadro no visible, con llave de ignición colocada, sin cubre cadena, sin cubre patines, sin cubre barral, delantero izquierdo, faro trasero y luces de giro trasera rotas, tablero roto, batería fuera de lugar, caño de escape atado con alambre, soporte trasero prefabricado y soldado con hierro y alambre, pechera del lado izquierdo rota ", remitido al Depósito de Elementos Secuestrados por Nota Nº783/21 de fecha 25/11/2021 de la Cria Seccional Quinta, poniéndose el mismo a disposición del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, oficiándose al Depósito de Elementos Secuestrados (D.E.S) a los fines correspondientes, todo ello en los términos del artículo 23 del Código Penal y los artículos 3 y 11 de la Ley 5893.- 4º) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciase a Jefatura de Policía, notifíquese y oportunamente ARCHIVASE.--" en los autos caratulados: "VILLAREAL TIAGO NICOLAS P/SUP. HURTO SIMPLE - CAPITAL -" Expediente Nº 249409/21. CORRIENTES, 15 de Junio del 2023.-"

**Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez**  
I: 01/08V: 07/08

### Expte Nº 258484/22

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Familia, Niñez y Adolescencia Nº6, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: JULIAN EDUARDO MACIEL DNI Nº46.515.155 con domicilio sito en calle Olegario Andrade Nº3808 del Barrio Sol de Mayo de ésta ciudad, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente tome conocimiento de lo ordenado en las Sentencia Nº91 y Nº96 dictadas en fecha 22/12/22, las cuales se transcriben a continuación: "FALLO: 1º) HOMOLOGAR el Acuerdo de Mediación Penal suscripto entre el adolescente JULIAN EDUARDO MACIEL, D.N.I Nº46.515.155 con el SR. DIEGO ARMANDO ESCOBAR, D.N.I Nº31.969.401 de conformidad al Acta de Acuerdo glosada a fs. 182 de las presentes actuaciones.- 2º) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCION PENAL por el cumplimiento satisfactorio del acuerdo de mediación

arribado en autos y en consecuencia ORDENAR EL ARCHIVO de las presentes actuaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Protocolo de Mediación Penal Juvenil previsto por el Acuerdo Nº16/18 Punto 23, Anexo IV del Superior Tribunal de Justicia, y de conformidad con las previsiones del artículo 37 de Nuevo Código Procesal Penal de la Provincia de Corrientes, aprobado por Ley Provincial Nº6518.- 3º) ESTAR a los dispuesto en el Expte. Nº247814/21 respecto del seguimiento de la conducta desplegada por el adolescente JULIAN EDUARDO MACIEL, D.N.I Nº46.515.155..."; "FALLO: 1º) DAR POR CONCLUIDO LA PRESENTE DISPOSICION TUTELAR respecto del adolescente JULIAN EDUARDO MACIEL, D.N.I Nº46.515.155, por haberse resuelto su SOBRESEIMIENTO LIBRE Y DEFINITIVO en la causa que motivó la presente observación jurisdiccional. 2º) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, Oficiése, Notifíquese y oportunamente ARCHIVÉSE.- Fdo Dra. Pierina Itatí de los Angeles Ramirez. Dra. María Fernanda Bay. Secretaria. Juzgado de Familia Niñez y Adolescencia Nº6". Se le hace saber a la prevención policial que deberán remitir las constancias de todo lo actuado en un plazo no inferior a 72 horas. 2º) Regístrese y oportunamente archívese.-" en los autos caratulados: "HOY: DE OFICIO P/SUP. ENCUBRIMIENTO POR ADQUISICIÓN DE UNA COSA PROVENIENTE DE UN DELITO" Expediente Nº 244242/21. CORRIENTES, 15 de Junio del 2023.-

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Familia, Niñez y Adolescencia Nº6, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: MARIA ELIZABETH ROMERO, D.N.I Nº47.536.721,, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente tome conocimiento de lo ordenado por Sentencia Nº16 dictada en fecha 09/03/2023, la cual se transcribe a continuación: "FALLO: 1º) DECLARAR FORMALMENTE LA NO PUNIBILIDAD de la adolescente MARIA ELIZABETH ROMERO, D.N.I Nº47.536.72, cuyos demás datos personales identificatorios son de figuración en la presente causa, en razón de su edad a la fecha del hecho -notitia criminis- por aplicación de lo normado en el Art. 1º) de la Ley 22.278/22803 NO FORMÁNDOSE CAUSA PENAL respecto de la misma.- 2º) LIBRESE OFICIO AL JUZGADO DE FAMILIA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Nº4 el decisorio aquí arribado en el marco de las actuaciones Nº6180 caratulada: "ROMERO MARIA ELIZABETH Y ANTONIA ANALIA S/ VICTIMAS, a los fines que estime corresponder. 3º) LIBRAR OFICIO CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS AL DIPNA Y AL HOGAR MARIA DE NAZARETH Y LAURA VICUÑA a efectos de que el Órgano Administrativo de Protección de Derechos y en forma coordinada con las Autoridades y/o Directivos de dicho Establecimiento establezcan un plan de acción en miras a evitar situaciones de abuso sexual o cualquier índole o bullying dentro de las instituciones donde permanecen alojado/as NNA, debiendo elaborar estrategias en forma interdisciplinaria (Trabajadores Sociales, Psicólogos y Psiquiatras) en miras a evitar la judicialización de casos como los aquí puestos a conocimiento, en pos del bienestar y del "interés superior" de todos los NNA

institucionalizados. Solicitándose además específicamente al Hogar "Tía Amanda" que tenga a bien notificar personalmente a la adolescente allí alojada MARIA ELIZABETH ROMERO, D.N.I Nº47.536.721 el decisorio aquí arribado, debiendo la adolescente ser anoticiada del mismo en presencia de un responsable adulto de ese Establecimiento y/o sus padres o referentes afectivos.- 4º) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, oficiése a Jefatura de Policía, notifíquese y oportunamente ARCHIVÉSE.-" en los autos caratulados: "UFIC GOYA REMITE ACTUACIONES EN LEGAJOS DE INVESTIGACION FISCAL NRO 3898/21 P/SUP NUEVO DELITO-CAPITAL" Expediente Nº 258484/22. CORRIENTES, 16 de Junio del 2023.-"

**Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez**

**I: 01/08 V: 07/08**

### **Expte Nº 258484/22**

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Familia, Niñez y Adolescencia Nº6, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: MARIA ELIZABETH ROMERO, D.N.I Nº47.536.721,, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente tome conocimiento de lo ordenado por Sentencia Nº16 dictada en fecha 09/03/2023, la cual se transcribe a continuación: "FALLO: 1º) DECLARAR FORMALMENTE LA NO PUNIBILIDAD de la adolescente MARIA ELIZABETH ROMERO, D.N.I Nº47.536.72, cuyos demás datos personales identificatorios son de figuración en la presente causa, en razón de su edad a la fecha del hecho -notitia criminis- por aplicación de lo normado en el Art. 1º) de la Ley 22.278/22803 NO FORMÁNDOSE CAUSA PENAL respecto de la misma.- 2º) LIBRESE OFICIO AL JUZGADO DE FAMILIA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Nº4 el decisorio aquí arribado en el marco de las actuaciones Nº6180 caratulada: "ROMERO MARIA ELIZABETH Y ANTONIA ANALIA S/ VICTIMAS, a los fines que estime corresponder. 3º) LIBRAR OFICIO CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS AL DIPNA Y AL HOGAR MARIA DE NAZARETH Y LAURA VICUÑA a efectos de que el Órgano Administrativo de Protección de Derechos y en forma coordinada con las Autoridades y/o Directivos de dicho Establecimiento establezcan un plan de acción en miras a evitar situaciones de abuso sexual o cualquier índole o bullying dentro de las instituciones donde permanecen alojado/as NNA, debiendo elaborar estrategias en forma interdisciplinaria (Trabajadores Sociales, Psicólogos y Psiquiatras) en miras a evitar la judicialización de casos como los aquí puestos a conocimiento, en pos del bienestar y del "interés superior" de todos los NNA institucionalizados. Solicitándose además específicamente al Hogar "Tía Amanda" que tenga a bien notificar personalmente a la adolescente allí alojada MARIA ELIZABETH ROMERO, D.N.I Nº47.536.721 el decisorio aquí arribado, debiendo la adolescente ser anoticiada del mismo en presencia de un responsable adulto de ese Establecimiento y/o sus padres o referentes afectivos.- 4º) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, oficiése a Jefatura de Policía, notifíquese y oportunamente ARCHIVÉSE.-" en los autos

caratulados: "UFIC GOYA REMITE ACTUACIONES EN LEGAJOS DE INVESTIGACION FISCAL NRO 3898/21 P/SUP NUEVO DELITO-CAPITAL" Expediente Nº 258484/22. CORRIENTES, 16 de Junio del 2023.-"

**Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez**  
**I: 01/08 V: 07/08**

### Expte Nº 251178/21

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Familia, Niñez y Adolescencia Nº6, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: LUCIANO ANDRES VALENZUELA DNI Nº46.716.569 y JONATHAN EDUARDO VALENZUELA DNI Nº46.075.327, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente tome conocimiento de lo ordenado por Sentencia Nº24 dictada en fecha 12/04/2023, la cual se transcribe a continuación: ""Nº24 Corrientes, 12 de Abril del 2023.- AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1º) DECLARAR FORMALMENTE LA NO PUNIBILIDAD de los jóvenes LUCIANO ANDRES VALENZUELA, D.N.I Nº46.716.569 y JONATHAN EDUARDO VALENZUELA, D.N.I Nº46.075.327, cuyos demás datos personales identificatorios son de figuración en la presente causa, por la edad del primero a la fecha del hecho y por la entidad del ilícito aquí investigado, por estricta aplicación de lo normado en el Art. 1º) de la Ley 22.278/22803 NO FORMÁNDOSE CAUSA PENAL respecto de los mismos.- 2º) LIBRAR OFICIO CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS AL DIPNA a efectos de que procedan a realizar un plan de acción en relación a los adolescentes LUCIANO ANDRES VALENZUELA, D.N.I Nº46.716.569 y JONATHAN EDUARDO VALENZUELA, D.N.I Nº46.075.327, domiciliados en calle Los cocos Nº5300 del Bº Víctor Colas de ésta ciudad, en miras a evitar la violencia en el contexto socio comunitario como así también en cualquier otro ámbito, en pos de garantizar un desarrollo saludable para los adolescentes y su grupo de pares del barrio en el cual residen, debiendo instrumentar en el caso de considerar necesario las acciones derivadas de la protección integral que estimen corresponder, haciéndosele saber que en lo sucesivo no remita a ésta Magistratura informes en relación a la derivación que aquí se ordena en razón a que se ha dispuesto el oportuno archivo de las actuaciones.- 3º) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciase a Jefatura de Policía, notifíquese y oportunamente ARCHIVESE.-" en los autos caratulados: "VALENZUELA LUCIANO ANDRES Y OTROS P/SUP.LESIONES LEVES - CAPITAL -" Expediente Nº251178/21. CORRIENTES, 16 de Junio del 2023.-"

**Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez**  
**I: 01/08 V: 07/08**

### Expte Nº 262909/22

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Familia, Niñez y Adolescencia Nº6, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: ROJAS AGUSTIN ISMAEL DNI Nº46.316.784 a fin de que dentro del plazo de CINCO días

de publicado el presente tome conocimiento de lo ordenado en el decreto dictado en fecha 02/02/23 el cual se transcribe a continuación: "Corrientes, 02 de Febrero de 2023.- (...) es que, DECRETO: 1º) DAR POR CONCLUIDA la intervención de ésta Judicatura Especializada y en consecuencia LA PRESENTE DIPOSICION TUTELAR respecto del entonces adolescente AGUSTIN ISMAEL ROJAS, D.N.I Nº46.316.784 en función a los fundamentos esgrimidos en el presente decreto. 2º) REQUIERASE CON CARÁCTER URGENTE A LA CRIA JURISDICCIONAL del domicilio del joven AGUSTIN ISMAEL ROJAS, D.N.I Nº46.316.784 situado en el Bº Itatí. Mz A, Casa Nº8, calle Chacabuco y Rio Paraná S/N (entre Bonpland y Mar del Plata) de ésta ciudad que notifique personalmente el punto primero del presente decisorio. 3º) LIBRESE OFICIO AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº6 a efectos de que en el marco de las actuaciones Nº259387/22 caratulada: "OBREGON LUCAS RAMON P/SUP. ROBO -DCIA BADARO NOELIA CAPITAL" tome conocimiento de lo dispuesto en el presente decreto fundado en relación ahora mayor de edad AGUSTIN ISMAEL ROJAS, D.N.I Nº46.316.784. 4º) LIBRESE OFICIO AL JUZGADO DE FAMILIA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Nº5 a efectos de que tome conocimiento lo dispuesto en el presente decreto en relación al joven AGUSTIN ISMAEL ROJAS, D.N.I Nº46.316.784 en el marco de las actuaciones "ROJAS AGUSTIN ISMAEL S/ ART. 442 CAPITAL" "Expte Nº263210/22. 5º) Regístrese. Ofíciase. Notifíquese y oportunamente ARCHIVESE.-" en los autos caratulados: "ROJAS AGUSTIN ISMAEL S/ 442 - CAPITAL" Expediente Nº262909/22. CORRIENTES, 16 de Junio del 2023.-"

**Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez**  
**I: 01/08 V: 07/08**

### Expte Nº 259827/22

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Familia, Niñez y Adolescencia Nº6, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: LEZCANO ANDRES GERMAN DNI Nº46.074.223 cuyo último domicilio conocido es el sito en Av. Teniente Ibáñez y Alberdi Nº571 de ésta ciudad, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente tome conocimiento de lo ordenado por decreto dictado en fecha 15/11/2022, el cual se transcribe a continuación: "Corrientes, 15 de noviembre de 2022.- (...) es que, DECRETO: 1º) DAR POR CONCLUIDA la intervención de ésta Judicatura Especializada y en consecuencia LA PRESENTE DIPOSICION TUTELAR respecto del entonces adolescente ANDRES GERMAN LEZCANO, D.N.I Nº 46.074.223 en función a los fundamentos esgrimidos en el presente decreto. 2º) ... 3º) ... 4º)..." en los autos caratulados: "LEZCANO ANDRES GERMAN S/ ART 442 DEL CPP - CAPITAL -" Expediente Nº 259827/22. CORRIENTES, 23 de Junio del 2023.-"

**Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez**  
**I: 01/08 V: 07/08**

### Expte Nº 198134/19

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Familia, Niñez y



<p>Adolescencia N°6, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: CANTERO AGUSTIN EMANUEL DNI N°43.346.383 cuyo último domicilio conocido es el sito en calle Guastavino N°2359 del Barrio San Martín de ésta ciudad, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente tome conocimiento de lo ordenado por decreto dictado en fecha 14/11/2022, el cual se transcribe a continuación: "Corrientes, 14 de noviembre de 2022.- (...) es que, DECRETO: 1º) DAR POR CONCLUIDA la intervención de ésta Judicatura</p>	<p>Especializada y en consecuencia LA PRESENTE DIPOSICION TUTELAR respecto del entonces adolescente AGUSTIN EMANUEL CANTEROS, D.N.I N°43.346.383 en función a los fundamentos esgrimidos en el presente decreto. 2º) ... 3º) ... 4º) ...-" en los autos caratulados: "CANTERO AGUSTIN EMANUEL S/ ART. 442 - CAPITAL -" Expediente N° 198134/19. CORRIENTES, 23 de Junio del 2023.-"  <b>Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez</b>  <b>I:01/08V:07/08</b></p>
--	--

### Citaciones - Interior

<p style="text-align: center;"><b>Expte Nº 213387/21</b></p> <p>El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de Empedrado, a cargo del Dr. Sergio Fabián Olejnik, sito en calle San Martín N° 568, Empedrado, Corrientes, en los autos caratulados: "OCIO MARCELO CLAUDIO S/ QUIEBRA" EXPTE. Nº 213387/21, mediante Sentencia N°2, de fecha 27 de septiembre de 2022. Se dispuso: "1º) DECRETAR la quiebra del Sr. MARCELO CLAUDIO OCIO, DNI N°17.535.349, CUIT: 20-17.535.349-7, con domicilio real denunciado en calle Santiago del Estero N°335 de la localidad de Empedrado, provincia de Corrientes, habiendo denunciado domicilio procesal en San Juan N°1256 de esta localidad y electrónico en el CUIF N°825. 2º) (...). 3º) Calificar al presente proceso como pequeña quiebra, en los términos y a los efectos que prescribe la Ley 24.522 art. 288. 4º) Publicar edictos en el Boletín Oficial de la provincia por cinco días, el que se confeccionará y diligenciará vía correo electrónico, por Secretaría. En idéntico sentido, publíquese edictos en el Boletín Oficial correspondiente a la provincia de Mendoza, facultándose a intervenir en la diligencia al síndico actuante. 5º) Prohibir que se realicen pagos a la fallida, los que serán ineficaces a partir de la presente, debiendo efectivizarse los mismos por ante la sindicatura o ser depositados en autos. 6º) (...). 7º) (...). 8º) (...). 9º) (...). 10º) (...). 11º) (...). 12º) (...). 13º) (...). 14º) (...). 15º) Decretar la inhabilitación del Sr. MARCELO CLAUDIO OCIO, DNI N°17.535.349, CUIT: 20-17.535.349-7, la que cesará al año del decreto de quiebra, esto es, el día 27/09/2023 (art. 236 de la LCQ). 16º) (...). 17º) Intimar a los terceros que tuviesen bienes o documentos de la fallida a que los entreguen en el término de cinco días al síndico, previniéndose a dichos terceros la prohibición de hacer pagos a la misma, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. 18º) (...). 19º) (...). 20º) Disponer la realización de los bienes de la fallida que se hallaren, difiriéndose la designación del enajenador y la decisión sobre la modalidad de venta hasta tanto se detecte la existencia de los mismos y sus características, en cuyo caso deberá el funcionario concursal acompañar las piezas necesarias para la formación del incidente de venta, donde se proveerá lo pertinente. Hágase saber al síndico que deberá procurar la enajenación de la totalidad del activo de la fallida dentro de los cuatro meses desde el dictado de la presente (art. 217 de la LCQ), bajo apercibimiento de remoción. 21º) (...). 22º) (...). 23º) (...)." ; "RES. CyC. N°46. Empedrado,</p>	<p>Corrientes, 7 de julio de 2023. VISTO: El incidente arriba citado que tramita ante este Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de Empedrado, Secretaría impar; FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO: I.- A través de certificación actuarial del 07/12/2022 se dejó constancia de la tardía publicación de edictos en el B.O. de la Provincia de Corrientes. II.- Mediante providencia N°5.829 del 22/12/2022 se procedió a la remoción del Síndico al CPN ARIEL NICOLÁS AGUIRRE SERANTES, DNI 28.201.055, MP N°2233, quien fuera designado en la presente causa el día 14/10/2022 y tomara posesión en fecha 18/10/2022 (fs. 103), por haber incurrido en la causal de mal desempeño del cargo (3er párrafo del art. 255 de la LCQ). III.- En su mérito, habiéndose realizado nuevos sorteos de Síndico mediante actas labradas en fechas 23/02/2023, 07/03/2023, 17/03/2023 y 24/04/2023, a través de las cuales se han designado sucesivamente a siete síndicos, los cuales no han aceptado el cargo, lo que motivara la elevación de los incidentes respectivos a la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Corrientes para su tratamiento. Que, en fecha 29/05/2023 aceptó el cargo de Síndico y tomó posesión el CPN SÁNCHEZ GONZALEZ ORLANDO CESAR, DNI. N°32.305.817, MP. 2863, corresponde reiterar las publicaciones de edictos y fijar nuevas fechas para que los acreedores efectúen la verificación de sus créditos, como así también, para que el nombrado presente los informes de ley. Por ello, en uso de las facultades atribuidas al Suscripto por el art. 274 de la LCQ, es que, RESUELVO: 1º) Publicar edictos en el Boletín Oficial de la provincia y en el correspondiente a la provincia de Mendoza, por cinco días, el que se confeccionará y diligenciará vía correo electrónico, por Secretaría. 2º) FIJAR el día 12 de septiembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico (art. 32 de la LCQ); pudiendo los acreedores optar por verificar su crédito por el modo presencial o por Protocolo de verificación de créditos virtual (Acdo. 8/2020 Anexo del Superior Tribunal de Justicia). Los deudores y los acreedores que hubieran solicitado verificación deberán concurrir al domicilio de la sindicatura hasta el 27 de septiembre de 2023 a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 32 de la ley 24.522. Intímase a la sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del art. 34 de</p>
--	--

la LCQ, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 de la LCQ. 3°) FIJAR el día 27 de octubre de 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura el informe individual (art. 35), debiendo en dicha oportunidad indicar el modo de verificación por el cual optó el acreedor. FIJAR el día 14 de diciembre de 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general que prescribe la ley 24.522 (art. 39). 4°) FIJAR el día 14 noviembre de 2023 como fecha en la el juez dictará la resolución de procedencia de los créditos (art. 36 de la LCQ), respecto de todos los créditos que se hayan insinuado en este proceso. 5°) Fijar la fecha 07 de marzo de 2024 para dictar la resolución prevista en el art. 117 de la LCQ. 6°) Disponer la interceptación de la correspondencia de carácter comercial de la fallida, la que deberá ser entregada directamente al síndico en su domicilio denunciado en autos, librándose a tal fin oficio a las empresas de Correos y Telecomunicaciones. (...). 13°) La presente Resolución es integrativa de la Sentencia N°27 del 27/09/2022.14°) INSÉRTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.- Se hace saber que ha sido designado Síndico el Contador Público Nacional SÁNCHEZ GONZALEZ ORLANDO CESAR, DNI. N°32.305.817, MP. 2863, con domicilio en calle Brasil N° 1420 de la Ciudad de Corrientes Capital, teléfono N° 3794433438, cel. N°3794353023, correo electrónico crcesarsanchez@gmail.com.

Empedrado (Ctes.), 24 de julio de 2023.-

**Dr. VICTOR SAMUEL BARRIOS**

**I: 28/07 V: 03/08**

### **Expte N° PXL 23078/18**

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a JUAN ACUÑA, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 101 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 24 días del mes de julio de dos mil veintitrés; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a JUAN ACUÑA, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE, previsto en el artículo 119, 1º párrafo, del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, librese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí:

Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria". SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 26 de julio de 2023.

**Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz**

**I: 31/07 V: 04/08**

### **Expte N° PXL 24579/19**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a PABLO BARBOZA, D.N.I. N° 23.720.233, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen; de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 91. En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día 27 del mes de junio dos mil veintitrés, FALLO: 1º) SOBRESEER LA PRESENTE CAUSA, con respecto a PABLO BARBOZA, D.N.I. N° 23.720.233, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio, en el presente expediente PXL 24579/19 en relación al hecho denunciado de conformidad con lo normado por el artículo 336, incisos 1º, del Código Procesal Penal. No imponer costas en todo cuanto se refiere a los gastos del proceso, sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder. 2º) Regístrese, notifíquese, oficiese, y oportunamente, archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres". Conste. SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 24 de julio de 2023.-

**Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz**

**I: 31/07 V: 04/08**

### **Expte N° PXL 27585/20**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, en causa PXL 27585/20, caratulada: "NUÑEZ FACUNDO P/ SUP. LESIONES LEVES Y AMENAZAS BONPLAND", a NUÑEZ FACUNDO DAMIAN, sin apodos, D.N.I. N° 42.422.574, de nacionalidad argentino, de 22 años de edad, de estado civil: soltero, nacido en Paso de los Libres, provincia de Corrientes, el día 21 de febrero de 2000, de condición instruido, estudios secundario incompleto, primer año sin terminar, sabe leer y escribir, de profesión: changarin, trabajos en el monte, desconociéndose su domicilio actual, que es hijo de

<p>Benicia Soledad Ayala (V) y de José Luis Nuñez (f), de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 64. Paso de los Libres, 04 de mayo de 2023.. FALLO: 1º).- SOBRESEER LIBRE Y DEFINITIVAMENTE en esta Causa PXL 27585/20, al imputado FACUNDO DAMIAN NUÑEZ, D.N.I. N° 42.422.574, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, por la comisión de los delitos de LESIONES LEVES y AMENAZAS SIMPLES, tipificados en los Arts. 89 y 149 bis, 1º párrafo, 1º supuesto, ambos del Código Penal, enrostrado en este estadio en calidad de</p>	<p>autor material, por aplicación de lo normado por el Art. 343, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese, ofíciense y oportunamente, archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. Conste. Secretaria de Instrucción N° 1. Paso de los Libres, 24 de julio de 2023. <b>Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz</b> <b>I: 31/07 V: 04/08</b></p>
--	--

## Remates

<b>PODER JUDICIAL</b>	
<p>EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, por Resolución N.º 354 punto 2) Del SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, de fecha 30 de Junio de 2023, en el Expediente Administrativo: "CA-457-2023 (E-1028-2023) caratulado: "INTENDENCIA S/ INFORME DE VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR EN CONDICIONES DE SER DADOS DE BAJA" hace saber por un (1) día en Diario Local y en el Boletín Oficial que la Martillera Pública ELVIA SUSANA VEGA, M.P. N° 461, substará en el Predio EX – SARPA (ODAS) (OFICINA DE AUTOMOTORES SECUESTRADOS) sito en el Ex – Ingenio Azucarero Santa Ana, Departamento San Cosme de la provincia de Corrientes, el día 15 de Agosto de 2023 a partir de las 10.00 hora, (para el caso de que por razones climáticas no se pudiera llevar adelante el acto, el remate se realizara el día hábil siguiente a la misma hora) los vehículos de propiedad del Superior Tribunal de Justicia que a continuación se detalla:</p> <p>LOTE 1: VEHICULO DOMINIO HVO-390 MARCA: TOYOTA MODELO HILUX L/05 2.5 DC 4X2 T, año 2009. - BASE \$ 4.420.000.-</p> <p>LOTE 2: VEHICULO DOMINIO HVO-388 MARCA TOYOTA, MODELO COROLA SE-G 1.8 A/T, año 2009. - BASE: \$ 2.508.000.-</p> <p>LOTE 3: VEHICULO DOMINIO GVA-685: MARCA: NISSAN, MODELO FRONTIER 4X2 XE 2.8 TDI ELECTRONIC, año 2008 BASE: 2.588.800.-</p> <p>LOTE 4: VEHICULO DOMINIO GVA-686: MARCA: NISSAN, MODELO FRONTIER 4X2 XE 2.8 TDI ELECTRONIC, año 2008 BASE: 2.588.800.-</p> <p>LOTE 5: VEHICULO DOMINIO GVA-688: MARCA: NISSAN, MODELO FRONTIER 4X2 XE 2.8 TDI ELECTRONIC, año 2008 BASE: 2.588.800.-</p> <p>LOTE 6: VEHICULO DOMINIO KCB-781 MARCA: PEUGEOT, MODELO PARTNER PATAGONICA, 1.6 HDI VTC PLUS, AÑO 2011. BASE: 3.275.200.-</p> <p>CONDICIONES DE VENTA: SEÑA: 30% al contado en efectivo y al mejor postor. - INTEGRACION DEL PRECIO: El saldo del setenta por ciento (70%) restante, será depositado en la cuenta del Poder Judicial Cuenta Corrientes 130768/19 "Fondo Poder Judicial Ley 4484" CBU: 0940 0993 1400 1307 6801 96 ALIAS: stjcorrientes19 Razón Social: Superior Tribunal de</p>	<p>Justicia de Corrientes. CUIT: 30-62304795-0, por los compradores dentro de los cinco (5) días hábiles de la aprobación de la subasta (que se notificara a cada comprador por medio de cedula) y acreditarlo ante el Señor secretario del Superior Tribunal. Si vencido el plazo establecido para el pago total del precio el comprador no integrare el mismo, perderá los importes abonados en concepto de seña y comisión sin derecho a reclamo alguno en compensación de frustración de remate, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios sufra el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes.- .RETIRO DE LOS VEHICULOS: El retiro de los vehículos subastados se llevara a cabo una vez integrado el precio final de la subasta y acreditado fehacientemente. Los vehículos se encuentran exentos del pago de patente por ser bienes del Poder Judicial). Habiendo sido exhibidos los vehículos no se aceptará reclamo posterior por diferencia de año, tipo, modelo, ni estado de los mismos. - Los vehículos puestos a la venta en Subasta Pública, por cuenta y orden del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes, se ofrece en el estado de uso en que se encuentran, con base y al mejor postor. El comprador tomará a su cargo los trámites para su inscripción ante el registro respectivo para lo cual se les hará entrega de las correspondientes documentaciones. ACTA DE REMATE: Culminada la subasta se confeccionarán las Actas de Subasta de cada lote, la que estará suscripta por la Martillera interviniente, el secretario del Superior Tribunal de Justicia y el comprador. APROBACION DE LA SUBASTA: La venta se encuentra sujeta a la aprobación por parte del Superior Tribunal de Justicia, quién se expedirá mediante Resolución. COMISION: La comisión de Ley del Martillero, será del diez por ciento (10%) del valor de venta y deberá ser abonada en el acto del remate por parte del comprador y recepcionado por el martillero contra entrega del correspondiente recibo. Este monto no integra el precio final de venta del bien subastado. EXHIBICION: La exhibición de los vehículos objeto del remate se encuentran en el Predio EX – SARPA (ODAS) (OFICINA DE AUTOMOTORES SECUESTRADOS) sito en el Ex – Ingenio Azucarero Santa Ana, Departamento San Cosme de la provincia de Corrientes, podrán ser revisados el día de 14 de Agosto de 2023 de 10.00 a 12:00 hs. La Resolución que autoriza la presente subasta dice en su parte pertinente: "N.º 276 Corrientes 24 de mayo de</p>

<p>2023 VISTO: ... Y CONSIDERANDO... SE RESUELVE: 1º) ...2º) Ordenar la venta en pública subasta de los vehículos individualizados en el punto anterior sobre el monto base que se establezca de acuerdo al valor de mercado de los mismos que indique en informe la Dirección General de Administración, el que formara parte de la presente ... 3º) Designar a la Martillera Elvia Susana Vega, inscripto en el Registro de la Matricula bajo N.º 461 para que intervenga en todos los tramites de la subasta, debiendo oportunamente rendir detallada y documentada cuenta de lo actuado. 5º) .....Fdo... Por los Doctores: Luis Eduardo Rey Vázquez, Presidente del</p>	<p>Superior Tribunal de Justicia, los señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia: Doctores: Guillermo Horacio Semhan, Fernando Augusto Niz, y Dr. Guillermo A Casaro Lodoli, Secretario, del Superior Tribunal de Justicia CONSULTAS: Martillera actuante: Sra. Elvia Susana Vega Cel. 3794-621391, EMAIL: vegaelviasusana@gmail.com Corrientes, 1º de Agosto de 2023.-</p> <p><b>Poder Judicial</b> <b>I:01/08V:01/08</b></p>
---	---

## Sección General

### Licitaciones

<p><b>Ministerio de Salud Publica</b> <b>Licitación Publica Nº 09/ 23-Convenio Marco</b></p> <p>Exp. Nº 310-18172/2022                      APERTURA: 30 de Agosto de 2023                      HORA: 09,00</p> <p>Autorizado por Decreto N°1800/23 de fecha 24-07-23 MOTIVO COMPRA DE LECHE ENTERA FORTIFICADA EN HIERRO, ZINC, Y VITAMINA C Y LECHE ENTERA EN POLVO CLASICA, BAJO LA MODALIDAD DE CONVENIO MARCO PARA SER DISTRIBUIDA POR EL PROGRAMA MATERNO INFANTIL EN LOS CENTROS DE SALUD DE CAPITAL E INTERIOR DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES..</p> <p>Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo Nº 902- 1º Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 30/08/2023 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 23º del Anexo I del</p>	<p>Decreto N°3056/04). INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes. TE.(0379)4-476552 INFORMES TECNICOS: Dirección de administración del Ministerio de Salud Publica, sito en calle 25 de Mayo esq. Córdoba - de la ciudad de Corrientes - TE.(0379) 4-475316 ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.028.400.000 (Son Pesos: Diez mil veintiocho millones cuatrocientos mil) VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000 (Son Pesos: Veinte Mil) INFORMACION ADICIONAL: <a href="http://www.cgpcorrientes.gov.ar">www.cgpcorrientes.gov.ar</a> ó <a href="http://www.corrientes.gov.ar">www.corrientes.gov.ar</a> <b>Contaduría General de la Provincia</b> <b>I:01/08V:07/08</b></p>
--	---

### Convocatorias

<p><b>ASOCIACIÓN DEPORTIVA JUVENTUD NORTEÑA DE GOYA</b></p> <p>EL PRESIDENTE de la “ASOCIACIÓN DEPORTIVA JUVENTUD NORTEÑA DE GOYA convoca para la Asamblea General Ordinaria el día 15 de agosto de 2023 a las 17:30 horas, a realizarse en el domicilio de la Asociación constituido en la Calle Belgrano Nº 459 de la ciudad de Goya, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Informe del Sr. presidente a los asociados sobre las gestiones realizadas en los periodos 2018 a 2022.</li> <li>Lectura del balance y memoria al 31 de diciembre de 2022 de los periodos 2018 a 2022;</li> <li>Aprobación del balance y memoria al 31 de diciembre de 2022 de los periodos 2018 a 2022.</li> <li>Fijación de la cuota societaria conforme Art. 10 del estatuto vigente.</li> <li>Asuntos pendientes que necesiten la sanción de la asamblea.</li> <li>Renovación de los miembros de la comisión directiva.</li> </ol>	<p>7) Designación de dos socios para rubricar el acto de la asamblea. <b>Prof. GUSTAVO DARÍO BATAGLIA, PRESIDENTE.-</b> <b>I:26/07 – V:02/08.-</b></p> <p><b>Club Atlético Sacachispas</b></p> <p>La Comisión Directiva del “CLUB ATLÉTICO SACACHISPAS”. PERSONERÍA JURÍDICA DECRETO Nº 3.163/73, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. DÍA: 15/08/23. HORA: 10,00. LUGAR: Tacuarí 2.480. Corrientes, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1º) Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario General de Bienes e Informe Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los periodos 2021 y 2022. 2º) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. 3º) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario. <b>Luis Antonio Aguilar. Presidente.</b> <b>Carlos Ramón Acosta. Secretario.</b> <b>I:01/08V:01/08</b></p>
--	--



**Cooperativa Apícola y de Granjas "SANTA ANA"  
Limitada**

El Consejo de Administración de la Cooperativa Apícola y de Granjas "SANTA ANA" Limitada, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día sábado 29 de julio de 2023, a partir de las 10:00 horas, sobre la Ruta Provincial N° 8, a la altura del kilómetro 18 del Paraje Pontón Ralera, Establecimiento Agropecuario Familia Rodríguez, Departamento de San Luis del Palmar, para tratar la siguiente Orden del Día:  
Designar dos asambleístas testigos de actas, quienes firmaran el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.

Tratamiento, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, estado de resultados y demás cuadros anexos, correspondientes al Ejercicio Económico N° 11, iniciado el 01 de Agosto de 2021 y finalizado al 31 de Julio de 2022, informes de Auditoría y del Síndico correspondiente a este periodo considerado.

Renovación parcial del Consejo de Administración, elección de UN (1) consejero titular por el término de TRES (3) ejercicio, por mandato vencido.

Renovación de UN (1) consejero suplente por el término de UN (1) ejercicio, por mandato vencido.

Tratamiento del destino del ajuste de capital del ejercicio.

Futuro accionar de la cooperativa.

Cierre.

Santa Ana de los Guácaras (Ctes.), 12 de julio de 2023.-

**Modesto Baez Pte**

**Luis Dante Cerquitti**

**I: 01/08 V: 01/08**

**CLUB CULTURAL NÁUTICO Y PESCA  
PASO DE LA PATRIA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL CLUB CULTURAL NÁUTICO Y PESCA "PASO DE LA PATRIA". A realizarse el día 20 de agosto de 2023 a las 13,00 hs en El club Cultural Náutico y Pesca Paso de la Patria. Calle La Rioja S/ RIO. ORDEN DEL DIA.

1º) informe de las asamblea tardía año 2022.

2º) lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

3º) elección de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y el secretario firmen el acta.

4º) lectura y aprobación de la Memoria y balance año 2022, cuadro de gastos e ingresos informe de revisores de cuentas del ejercicio 2022.

5) Conformación de una comisión Directiva a saber un Vocal 1 suplente y Vocal 2 suplente.

6) Esta asamblea se regirá de acuerdo el art. N 50 del estatuto que dice después de una hora de espera sesionara con los socios presentes.

**Alberto Carlos Cuffia**

**Daniel Gaona**

**I: 01/08 V: 01/08**

**PUNTA ALTA CORRIENTES SA**

SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE PUNTA ALTA CORRIENTES SA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A

REALIZARSE EL 23/08/2023 A LAS 18 HORAS EN LA SEDE SOCIAL DE PLACIDO MARTINEZ 754 PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

CONSIDERACION DE LA DOCUMENTACION REFERENTE AL ART. 234 INC.1 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES N° 19550 AL 31/03/2023.

CONSIDERACION DE LOS RESULTADOS Y REMUNERACION DEL DIRECTORIO DE ACUERDO CON EL ART. 261 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ELECCION DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR DEL ACTA.

**María Zulema Sandoval. Presidente**

**Oswaldo Augusto Sandoval. Vicepresidente**

**I: 01/08 V: 07/08**

**ASOCIACION COOPERADORA DEL  
JARDIN N° 13 LUNA DE PAPEL**

Se Convoca a los asociados de la "ASOCIACION COOPERADORA DEL JARDIN N° 13 LUNA DE PAPEL" a Asamblea General Ordinaria para el día 25/08/23 a las 16:30 hs. Sito en la sede social Alvear y San Martín, Mercedes, Ctes, Orden del Día: 1º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario General de Bienes, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado el 28/02/23. 2º) Elección total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas. 3) Elección de dos (2) Socios para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

**La Comisión Directiva.-**

**I: 01/08 V: 07/08**

**COOPERATIVA EXPORTADORA CITRICOLA  
DE CORRIENTES LTDA**

La COOPERATIVA EXPORTADORA CITRICOLA DE CORRIENTES LTDA., convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de agosto de 2023 a las 19,00 horas en su sede social de Ex Ruta 14 y Avda. España de la ciudad de Mocoretá, provincia de Corrientes para tratar el siguiente orden del día:

PRIMERO: Designación de dos Asociados para que firmen el acta de la Asamblea.

SEGUNDO: Explicación de los motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de los términos legales establecidos.

TERCERO: Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y sus respectivos anexos, Proyecto de distribución de Resultados e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico y social N° 19, comprendido entre el 1º de febrero de 2022 y el 31 de enero de 2023.

CUARTO: Tratamiento y destino del Ajuste del Capital acumulado al cierre del ejercicio 31/01/2023. Se deberá decidir entre su Capitalización total o parcial, o el envío a una cuenta de reserva denominada "Ajuste de Capital

<p>Irrepartible".  <b>QUINTO:</b> Elección de CUATRO (4) MIEMBROS TITULARES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, por el plazo de dos años, en reemplazo de los que cesan en el mandato Señores TISOCCO, Hugo Oscar - BRAMBILLA, Lisandro Raúl - ROBOL, Horacio José - CROCE, Ricardo Ariel. Elección de Tres (3) CONSEJEROS SUPLENTEs por el término de un año y elección de un (1) SINDICO TITULAR y de un (1) SINDICO SUPLENTE ambos por el término de un (1) año.  <b>ESTATUTOS:</b> Artículo 32 – Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada para la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados MOCORETA (Ctes.) julio de 2023.  <b>La Comisión Directiva</b>  <b>I: 01/08 V: 03/08</b></p>	<p align="center"><b>Biblioteca "Domingo F. Sarmiento"</b></p> <p>CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA BIBLIOTECA "DOMINGO F. SARMIENTO"  La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Domingo F. Sarmiento convoca a los Socios de la Biblioteca a participar de la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 de julio de 2023 a las 19 Hs.  En el Salón de la Institución sito en San Martín 1351 1º piso, en la que se tratará el siguiente ORDEN DEL DÍA  1º) Tratamiento de la Memoria y Balance del ejercicio 2022  2º) Renovación total de la Comisión Directiva.  3º) Designación de dos socios para rubricar el Acta.  <b>Facundo Ríos Adriana Vidal Domínguez</b>  <b>I: 01/08 V: 01/08</b></p>
--	---

### Edictos Municipales

Municipalidad de Curuzú Cuatiá	Municipalidad de Ituzaingó
<p>La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del Expediente N° 1067; Letra: "S" del año 2023; Promovido por SOTELO Juana Isabel DNI N° 12.492.703, hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza N° 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: MANZANA N° 235 terreno con frente a calle Caá Guazú, Lote A de la Mensura N° 9301-L, del Agrimensor Nacional Ramón Humberto Contreras; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 31/03/2023; que mide: 11,48m. de frente al Sur sobre Calle Caá Guazú, 11,02 m. de contrafrente al Norte, 41,44m. de fondo al Este y 41,36m. de contrafondo al Oeste, cerrando así el polígono A-B-E-F-A Superficie: 465,68m<sup>2</sup>, Linderos: Norte: Terreno Municipal; Sur: Calle Caá Guazú; Este: Lote B de la misma mensura y Oeste: Roberto Alfredo Leyes En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de Publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y válido el Dominio y sobre el referido Inmueble.  <b>Dr. José Irigoyen</b>  <b>I: 31/07 V: 01/08</b></p>	<p>LA MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ, provincia de Corrientes hace saber por el término de diez (10) días, realiza prescripción adquisitiva administrativa conforme al artículo 1899 del Código Civil y Comercial de la Nación Ley N° 26.994, la Ley Nacional N° 21.477 de Prescripción Adquisitiva y sus modificatorias Ley Nacional N° 24.320 Inmuebles del dominio privado de las Provincias – Regularización de títulos jurídicos –, el inmueble ubicado en esta localidad que a continuación se detalla:  1) Individualizado según Duplicado de Mensura 4437-Z cuyas medidas son: A-B: 242,51 m sobre Av. 9 de Julio, B-C: 205,45 m, C-D: 245,07 m, C-D 245,07 m sobre calle San Luis y D-A: 206,40 m sobre calle Belgrano Superficie a prescribir: 5ha 02 a 00 ca Partida Inmobiliaria K1-1348-2. En consecuencia se cita y emplaza a los que se consideren con derechos a formular sus reclamos en Centenario 1519 de la Ciudad de Ituzaingó Corrientes, dentro del término de la publicación bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre los mencionados inmuebles. Municipalidad de Ituzaingó, Corrientes, 22 de Junio de 2023.  <b>Juan Pablo Valdés – Intendente</b>  <b>I: 14/07 – V: 14/07</b></p>

### Avisos varios

<p><b>Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA)</b></p> <p>Por la presente se cita y emplaza en los términos de lo dispuesto por los artículos 140, 141 y 192 del Decreto Ley N° 191/01 (Código de Aguas de la provincia de Corrientes) por el término de quince (15) días, contados desde esta publicación, la que es a cargo del titular de las actuaciones, para formular oposición a los terceros que se consideren afectados por la solicitud de Concesión de Derechos sobre el uso de las aguas públicas destinada para el riego de cultivo de arroz, y cuya obra se refiere a la captación de agua mediante una (1) represa a construirse sobre el A° Chicalito, tributario del A° Tigre, perteneciente a la cuenca del A° Barrancas, para el riego de 310 ha anuales de cultivo de arroz, en la Ea. denominada Broquel, ubicada en la Segunda Sección</p>	<p>Rural del Departamento de Sauce, Provincia de Corrientes. La concesión es solicitada por la firma SYD LAFUENTE S.A., CUIT N° 30-71655492-5. La propiedad involucrada en la producción se encuentra registrada bajo Adrema: X1-798-3 (convenio de explotación conjunta), inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el tomo N° 000 folio N° 1233, del Año 2275. Obra cuya concesión se tramita ante el ICAA por Expediente N° 540-13-06-745/2022. Haciéndoles saber que las oposiciones de ley podrán ser presentadas en la sede del mencionado organismo, en calle Bolívar N° 2275, de la ciudad de Corrientes, en días hábiles administrativos en horario de 08 a 12,30 horas.  <b>Ing. Mario Antonio Salvia</b>  <b>I: 01/08 V: 03/8</b></p>
---	---

## Sección Comercial

### Testimonios

#### STECKLER S.R.L.

Se hace saber que por Acta Nº 12 de fecha 03/04/2022, los Socios de la Firma "STECKLER S.R.L.", han renovado el Gerente por un período más (tres años), siendo elegido el Sr. FABIAN ARMANDO STECKLER D.N.I. Nº 24.792.388.- DOMICILIO SOCIAL La Rioja Nº 572, Piso 4, Departamento A, Corrientes INSCRIPCIÓN IGPJ Nº 01638, Folio 01638, Libro VII, Tomo II del Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada Año 2019.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2871-23 Caratulado STECKLER S.R.L. S/ Gerente. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 11-07-2023.

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I: 1/08 V: 1/08**

#### DONSUITES S.A.

Se hace saber, que DONSUITES S.A., por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de abril de 2022, protocolizada mediante Escritura Nº 44 de fecha 12 de agosto de 2022 autorizada por la Escribana María Florencia Sánchez Zuzaniuk, Titular del Registro Notarial Nº 616 con asiento en esta Ciudad, se ha modificado su Estatuto Social en su artículo 1º, el que ha quedado redactado de la forma siguiente: "ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "DONSUITES S.A.". Tiene su domicilio en la ciudad de Corrientes, pudiendo instalar sucursales en cualquier lugar del país o del exterior". PLAZO: NOVENTA Y NUEVE AÑOS. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, en todo el territorio de la República Argentina y en el extranjero, las siguientes y actividades:

HOTELERIA: Administración y explotación en todas sus formas de edificios destinados a hotelería, hostería, hospedaje, alojamiento, sus instalaciones, accesorios y/o complementarios para

servicios y atención de sus clientes; el alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, con o sin comidas, con o sin desayuno y cualquier otra actividad que esté relacionada con la hotelería. A efectos del cumplimiento de su objeto social la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer aquellos actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste Estatuto.- El capital social es de DOCE MIL PESOS (\$ 12.000) dividido en 1.200 acciones de \$ 10 cada una, nominativas no endosables con derecho a un voto cada una. Por fuera del Estatuto se dispone: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: 1) La señora María Florencia Lorenzo Brisco suscribió 240 acciones nominativas no endosables con derecho a un voto, de \$10 valor nominal cada una, representativas \$2.400 del total del capital social; y 2) Eugenio Lorenzo Brisco suscribió 960 acciones nominativas no endosables con derecho a un voto, de \$10 valor nominal cada una, representativas \$9.600 del total del capital social. La cuales se hallan suscriptas e integradas en un 100%. SEDE SOCIAL en calle La Rioja número 442 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes. CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: 30 de septiembre de cada año.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3488-22 Caratulado DONSUITES S.A. S/ inscripción cambio de jurisdicción. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 23-06-2023.

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I: 1/08 V: 1/08**



# Gobierno Provincial



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

### RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) - / Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

### PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**